



**Resolución nº.: 1/2022-TEAM.**

**EXPTE.- 18/21-TEAM.  
49391/2021-HELP.**

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.**

Marbella, a 13 de enero de 2022.

**VISTA** la reclamación Económica-Administrativa interpuesta por D. \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ como consejeros delegados mancomunados de \_\_\_\_\_ contra la liquidación nº 286477 (nº de referencia 9141980444) Tasa de Licencia de Obras Expte. Loma 926/16 en base a liquidación que toma como base el valor derivado del ICIO y cuyo importe de la cuota es 2.769,46 €, este Tribunal a la vista de los documentos que conforman el expediente de reclamación económico-administrativa, ha dictado en el día de la fecha la siguiente Resolución:

### **HECHOS:**

**PRIMERO.** D. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ interpusieron con fecha 10 de junio de 2021, nº de registro geiser O00017839e2100047628, Reclamación Económico-Administrativa contra la liquidación nº 286477 (nº de referencia 9141980444) Tasa de Licencia de Obras Expte. Loma 926/16 en base a liquidación que toma como base el valor derivado del ICIO y cuyo importe e la cuota es 2.769,46 €, alegando “nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento” y, de manera subsidiaria, “la nulidad de la comprobación de la base imponible del ICIO que se intenta trasladar la liquidación definitiva de la tasa por licencia de apertura” (ha de entenderse licencia urbanística -licencia de Obras-); todo ello referido al expte. LOMA 926/16.



**SEGUNDO.** Tras su admisión a trámite por este Tribunal Económico se acuerda la puesta de manifiesto del expediente al interesado al objeto de realizar alegaciones en el plazo conferido a tal efecto, dándose cumplimiento al mismo en escrito de fecha 20/10/2021 con registro de entrada Geiser O00017839e2100081382, en el que solicita se declare la nulidad de pleno derecho de la Tasa por Licencia de Obras objeto de la presente reclamación.

**TERCERO.** En sesión de fecha 07/10/2021 se acuerda por el Tribunal Económico la práctica de prueba consistente en solicitar Informe del Servicio de Gestión Tributaria.

**CUARTO.** Mediante escrito de fecha 23/11/2021 se remite por el Servicio de Gestión Tributaria, nota interior comunicando y acompañando la documental consistente en DECRETO Nº: 2021/17357, de fecha 22/11/2021, en el que se acuerda:

*“Primera. - Revocar las liquidaciones número 286477 y 286478 giradas a [redacted] en concepto de tasa por licencia de obras y licencia de primera ocupación, respectivamente, con origen en el expte. LOMA 926/16, por no haberse seguido procedimiento de comprobación previo.*

*Segunda. - Notificar la presente resolución a*

*Tercera. - Trasladar al Tribunal Económico Administrativo Municipal a fin de que adopte la resolución que proceda en su expediente 18/21.*

*Cuarta. - Trasladar al Patronato de Recaudación Provincial para su debido cumplimiento y para que, en su caso, tramite el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por dicho concepto.*

*Quinta. - Trasladar los antecedentes necesarios al Servicio de Inspección de Patronato de Recaudación Provincial a efectos de que instruya procedimiento para emitir las liquidaciones definitivas de la tasa por licencias de obras y primera ocupación, visto que no ha transcurrido el plazo de 4 años desde la finalización de las obras (22/3/2019).”*

Vista la documentación remitida por el Servicio de Gestión Tributaria, este Tribunal Económico

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar en base al artículo 30.2.D) del ROTEAM, el archivo de las actuaciones por circunstancias sobrevenidas consistentes en la revocación por el Servicio de Gestión Tributaria de la liquidación número 286477 girada a [redacted] en concepto de tasa por licencia de obras y licencia de primera ocupación, respectivamente, con origen en el expte. LOMA 926/16, por no haberse seguido procedimiento de comprobación previo.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente resolución que, de conformidad con el artículo 137.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.



Ayuntamiento  
**Marbella**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.